
	CORPORACION NACIONAL FORESTAL RUT: 61.313.000-4		Fecha 05-09-2013	Número 633 97	Tipo 1																																			
	ORDEN DE COMPRA																																							
Señores :	PRODUCCIONES LULLAILLACO LTDA		R.U.T. 76.077.583-5	Fecha de Entrega																																				
LAS CONDES																																								
Dirección: Teléfono: E-mail:	CRUZ DEL SUR 133		Ciudad : Fax:																																					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">PRODUCTO O SERVICIO:</th> <th style="width: 10%;">UNIDAD</th> <th style="width: 10%;">CANTIDAD</th> <th style="width: 10%;">PRECIO UNITARIO</th> <th style="width: 20%;">TOTAL (\$)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> TRANSACCION EXTRAJUDICIAL ENTRE CONAF Y PRODUCCIONES LULLAILLACO LTDA RESPECTO DE CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL SNASPE A PAGAR EN 3 CUOTAS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN ARTICULO DECIMO DEL CITADO INSTRUMENTO PUBLICO </td> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">12.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> <td></td> <td style="text-align: right;">12.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;">DESCUENTO</td> <td style="text-align: right;">0%</td> <td style="text-align: right;">0</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;">NETO</td> <td></td> <td style="text-align: right;">12.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;">I.V.A.</td> <td style="text-align: right;">19%</td> <td style="text-align: right;">2.280.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td></td> <td style="text-align: right;">14.280.000</td> </tr> </tbody> </table>						PRODUCTO O SERVICIO:	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (\$)	TRANSACCION EXTRAJUDICIAL ENTRE CONAF Y PRODUCCIONES LULLAILLACO LTDA RESPECTO DE CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL SNASPE A PAGAR EN 3 CUOTAS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN ARTICULO DECIMO DEL CITADO INSTRUMENTO PUBLICO				12.000.000	SUBTOTAL				12.000.000	DESCUENTO			0%	0	NETO				12.000.000	I.V.A.			19%	2.280.000	TOTAL				14.280.000
PRODUCTO O SERVICIO:	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (\$)																																				
TRANSACCION EXTRAJUDICIAL ENTRE CONAF Y PRODUCCIONES LULLAILLACO LTDA RESPECTO DE CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL SNASPE A PAGAR EN 3 CUOTAS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN ARTICULO DECIMO DEL CITADO INSTRUMENTO PUBLICO				12.000.000																																				
SUBTOTAL				12.000.000																																				
DESCUENTO			0%	0																																				
NETO				12.000.000																																				
I.V.A.			19%	2.280.000																																				
TOTAL				14.280.000																																				
SON:	CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS		\$	14.280.000																																				
GL0SA:	TRANSACCION EXTRAJUDICIAL CONAF-PRUDUCC.LULLAILLACO			DEMANDANTE																																				
SIGFE	ANALISTA	IMPUTACION PRESUPUESTARIA		OBLIGACION																																				
	DEU	FONDOS DE TERCEROS		14.280.000																																				
OBSERVACIONES																																								
TOTAL																																								
AUTORIZACION FIRMA - TIPO				\$	14.280.000																																			


JEFE DEPTO. ADMINISTRACIÓN


GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

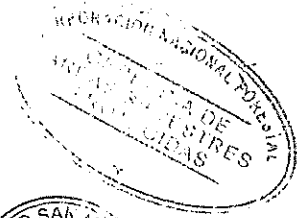
TRANSACCION EXTRAJUDICIAL

ENTRE

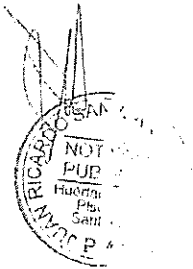
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Y

PRODUCCIONES LLULLAILLACO LIMITADA



En Santiago de Chile, a tres días del mes de **julio** del año **dos mil trece**, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos ochocientos treinta y cinco, Piso dieciocho, comuna de Santiago, comparecen: entre la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, RUT número sesenta y un millones trescientos trece mil guión cuatro, representada por su Director Ejecutivo, don **CARLOS EDUARDO VIAL RUIZ-TAGLE**, chileno, casado, ingeniero forestal, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y seis mil doscientos ochenta y siete guión tres, ambos domiciliados en Paseo Buñes número doscientos ochenta y cinco, Oficina quinientos uno, comuna de Santiago, en adelante "la Corporación" o "CONAF", indistintamente, por una parte y, por la otra, **PRODUCCIONES LLULLAILLACO LIMITADA**, RUT sesenta y seis millones setenta y siete mil quinientos ochenta y tres guión cinco,



RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 45
HUERFANOS 535 PISO 10
SANTIAGO



completara el proceso de venta, en virtud del cual se iniciaría la etapa de implementación de infraestructura y programas en las Unidades del SNASPE. **TERCERO:** En la cláusula tercero, del anexo de contrato en comento, se estableció que CONAF pagaría a PRODUCCIONES LLULLAILLACO LIMITADA, la suma de doce millones de pesos más impuesto, cantidad que sería pagada en cuotas, previa ocurrencia de las siguientes condiciones: a) Entrega a CONAF de una nueva Carta Gantt ajustada para el nuevo periodo, la cual debía ser visada por la Gerencia de Áreas Silvestres Protegidas de CONAF. b) Recepción conforme de los servicios, lo cual debía ser establecido por la contraparte técnica. c) Recepción conforme de la respectiva factura, la que debía responder a la calendarización definida en la letra a) de esta cláusula d) Recepción conforme del respectivo certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, el que debía incluir las exigencias de la Ley número veinte mil ciento veintitrés, de dieciséis de octubre de dos mil seis, sobre Subcontratación y Suministros, y las de la Circular número ciento cuarenta y ocho, de veintinueve de diciembre de dos mil seis, de la Dirección del Trabajo, junto con la acreditación del cumplimiento en el pago de las remuneraciones y/o cotizaciones de seguridad social.

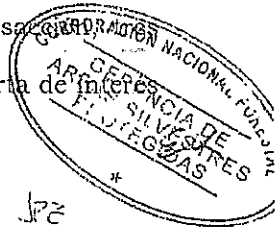
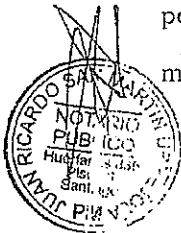
CUARTO: A su vez la cláusula cuarto del anexo de contrato, establecía que el contratante debía entregar a la Corporación, al momento de suscribir el anexo, una nueva Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo, equivalente al cinco por ciento del valor neto del monto indicado en la cláusula anterior, la que tendría por objeto asegurar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **QUINTO:** Es del caso señalar que a través del Memorándum número doscientos cincuenta y tres / dos mil trece, de fecha quince de enero de dos mil trece, el Gerente de

12.000.000.-



GOBIERNO DE CHILE
SECRETARÍA DE ESTADO
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y PESQUERÍA
SANTO DOMINGO DE LOS RÍOS
SANTO DOMINGO

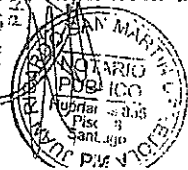
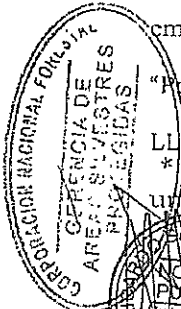
entendió, como "proceso de venta", la promoción de las unidades del SNASPE y el contar como resultado de la licitación, la atracción de inversionistas, a través de cartas de interés. **OCTAVO:** Por otro lado, debe considerarse que PRODUCCIONES LLULLAILLACO LIMITADA, envió con fecha diecinueve de diciembre de dos mil doce, la Factura número ciento cuarenta y tres, por un monto de catorce millones doscientos ochenta mil pesos (iva incluido), que corresponde a la totalidad comprometida en el anexo de contrato, la que tiene mérito ejecutivo, al amparo de las disposiciones de la Ley diecinueve mil novecientos ochenta y tres, que Regula la Transferencia y Otorga Merito Ejecutivo a Copia de la Factura. **NOVENO:** En virtud de lo expuesto, las partes comparcientes, de común acuerdo han decidido precaver un litigio eventual, por los hechos que se dan cuenta en el presente documento, lo que se materializa en la celebración de la presente transacción extrajudicial, que se sujetará en todo, a lo prevenido en el artículo dos mil cuatrocientos cuarenta y seis del Código Civil, y a las cláusulas de este instrumento. **DÉCIMO:** Los acuerdos alcanzados por las partes consisten en: Uno) PRODUCCIONES LLULLAILLACO LIMITADA, dentro de un periodo comprendido entre la fecha de firma del presente instrumento y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, continuará sin cobro alguno para CONAF con la etapa de implementación, ofreciendo los servicios al sector privado para que inviertan en las unidades del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado. Dos) CONAF pagará por los servicios prestados por PRODUCCIONES LLULLAILLACO LIMITADA, la suma adeudada de doce millones de pesos más impuestos, con un monto inicial de seis millones de pesos más impuestos, contra la firma de la presente transacción por PRODUCCIONES LLULLAILLACO LIMITADA, la suma adeudada de seis millones de pesos más impuestos, contra entrega de una carta de interés.



esta consultoría. Cinco) PRODUCCIONES LLULLAILLACO LIMITADA, hará entrega de una boleta de garantía para resguardar el cumplimiento de este acuerdo, equivalente a trescientos mil pesos, la que será entregada a la suscripción de esta transacción, con vigencia hasta el veintiocho de Febrero del dos mil quince, boleta de garantía que deberá ser renovada si procediere. Seis) PRODUCCIONES LLULLAILLACO LIMITADA, una vez cumplidas las obligaciones comprometidas en el presente instrumento, continuará ofreciendo los servicios al sector privado para que inviertan en las unidades del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, sin cobro alguno para CONAF, por un período de un año, renovable tácitamente, si no se pusiere término mediante aviso escrito, siempre y cuando se hayan recibido al menos dos cartas de interés de invertir en Áreas Silvestres Protegidas del Estado al año. Durante este período PRODUCCIONES LLULLAILLACO LIMITADA se compromete a entregar un informe en papel y archivo digital, cada dos meses a partir de la renovación, los cuales deberán indicar a lo menos, Introducción, objetivos del proyecto, listado con empresas contactadas (datos ejecutivos, cargo, direcciones, email, web), información detallada de las acciones tomadas para la búsqueda de las empresas a contactar, actas de cada reunión con empresas contactadas y de estar disponibles, las cartas de interés de invertir por parte de las empresas contactadas. Siete) La CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, entregará a PRODUCCIONES LLULLAILLACO LIMITADA, una carta de presentación del proyecto para ser usada en reuniones con empresas a las cuales se les hará entrega del documento denominado "Proyecto Desarrollo Parques Nacionales". Ocho) PRODUCCIONES LLULLAILLACO LIMITADA, deberá realizar, en el marco de su contabilidad, una nota de crédito respecto de la factura número ciento cuarenta y tres,

SK

JPZ



N° 0162554

- 180177 LETA DE GARANTIA NO ENDOSABLE

\$ 300.000.-



PAGADERA SIN INTERESES

LA VISTA , Enterada en Efectivo

RUT TOMADOR : 76.077.583-5

A FAVOR DE ORGANISMOS PUBLICOS

028 - 320

12

14 AGOSTO 2013

DE DE

28 FEBRERO 2015

VALIDA HASTA EL DE DE

8300.000

EL BANCO BICE
PAGARA A

CORPORACION NACIONAL FORESTAL RUT: 61.313.000-4

TRESCIENTOS MIL PESOS*****

LA SUMA DE

QUEDANDO
DEPOSITADO POR

PRODUCCIONES LLULLAILLACO LIMITADA

PARA GARANTIZAR

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO SERVICIO PARA CONSULTORIA SNASPE

SUCURSAL Vitacura

DIRECCION N.Costanera 3768

[Handwritten signatures]
p.p BANCO BICE

ESTO ES UNA LETA DE GARANTIA SIN INTERESES...
INFORMACIONES sobre la modalidad estandar de los depositos en su sitio www.bice.cl



MFVB

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL SNASPE".

En Santiago, a 9 de diciembre de 2011, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, representada por su Gerente de Finanzas y Administración, don **GABRIEL COGOLLOR MARTIN**, ambos domiciliados en Paseo Presidente Bulnes 285, Oficina 803, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la Corporación" o "CONAF", por una parte, y por la otra, **JUAN PABLO ZEGERS CORREA**, cédula nacional de identidad número 15.638.233-7, en representación de **PRODUCCIONES LLULLAILACO LIMITADA**, RUT 76.077.583-5, ambos con domicilio en Cruz del Sur 133, Las Condes, Santiago, en adelante "el contratante" se suscribe el siguiente contrato:



PRIMERO: LICITACIÓN.

Con fecha 21 de octubre de 2011, mediante publicación en el portal de compras del Estado www.mercadopublico.cl, la Corporación Nacional Forestal llamó a licitación para la prestación de Servicios de Consultoría para El Sistema Nacional de Áreas Silvestres del Estado, según número de adquisición ID N° 633-92-LE11.

SEGUNDO: ADJUDICACIÓN.

Efectuada la apertura electrónica de las cotizaciones y su respectivo análisis, la Comisión de Evaluación propuso adjudicar la licitación a favor de **PRODUCCIONES LLULLAILACO LIMITADA**, RUT 76.077.583-5, adoptándose dicha decisión con fecha 23 de Noviembre de 2011, según Resolución N° 386, emitida por la Gerencia de Finanzas y Administración. Esta resolución se basó en que la oferta adjudicada cumplió satisfactoriamente las especificaciones técnicas requeridas para los servicios licitados, y es económicamente conveniente para los intereses de la Corporación según se indica en el informe de Evaluación de Ofertas Licitación N° 633-92-LE11.

TERCERO: OBJETO.

Por el presente instrumento se contratan los servicios indicados en la cláusula primera, en los términos a que se refieren los documentos denominados Bases Administrativas y Técnicas de Licitación "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL SNASPE" y la respectiva Oferta Técnica y Económica del contratante, los cuales forman parte integrante de este contrato.



CUARTO: PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO.

Por el servicio adjudicado, CONAF pagará al contratante una suma equivalente al Valor Neto de \$12.000.000 (doce millones de pesos) más Impuesto, esta suma se pagará en cuotas mensuales, previa ocurrencia de las siguientes condiciones:

- Recepción conforme de los servicios, lo cual deberá ser establecido por la contraparte técnica.
- Recepción conforme de la respectiva factura.
- Recepción conforme del respectivo Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, el que deberá incluir las exigencias de la Ley 20.123 del 16 de octubre de 2006 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sobre Subcontrataciones y establecidas en la circular N° 148 del 29 de diciembre de 2006 de la Dirección del Trabajo, y Acreditación del cumplimiento de las remuneraciones y/o cotizaciones de seguridad social.



QUINTO: GARANTIAS.

El contratante deberá entregar a la Corporación, al momento de suscribir el presente contrato, una Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo, equivalente al 20% del Valor Neto de la Oferta, la que tendrá por objeto asegurar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

La Garantía deberá consistir en un Vale Vista, Certificado de Fianza o Boleta de Garantía Bancaria, pagadero a la vista, tomada por él y con carácter de irrevocable, nominativa a favor de la Corporación Nacional Forestal, con un plazo de vigencia al 30 de junio de 2012.

La Corporación devolverá la garantía al contratante, total o parcialmente, si procediere, una vez recibido a su entera satisfacción el servicio materia de este contrato, y, a lo menos, a los 60 días de terminado el contrato. Esta garantía no devengará reajustes ni intereses de ninguna especie que sean de cargo de CONAF.

En caso de incumplimiento del contratista a las condiciones del presente contrato, CONAF podrá hacer efectiva esta garantía administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer para el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

SEXTO: VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia de 6 meses, a contar de la suscripción del presente contrato. Podrá renovarse, por acuerdo expreso de las partes, previa evaluación satisfactoria de los servicios contratados y justificación de su ampliación.



SÉPTIMO: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO.

Son parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- a) Las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL SNASPE", según número de adquisición ID N° 633-92-LE11"
- b) Las ofertas técnica y económica presentadas por el contratante en el proceso de licitación.
- c) Las consultas, respuestas y aclaraciones que se hubieren formulado a las Bases Administrativas y Técnicas.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

La Corporación queda facultada para declarar administrativamente el término anticipado del Contrato, sin derecho a indemnización alguna para el contratante, si concurren algunas de las causales que se señalan:

Si el contratante no da cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación.

- Si se disuelve la Empresa adjudicada.

Quando CONAF, de común acuerdo con el contratante, resuelva poner término al Contrato.

Si el contratante registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un * máximo de seis meses.

- Si existe incumplimiento de obligaciones laborales, de seguridad social u otras de los dependientes que ejecutan o ejecutaron los servicios.
- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el incumplimiento del contrato.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para formalizar la decisión de término anticipado del contrato, bastará el envío de una carta certificada con 15 días de anticipación, a la dirección señalada en la comparecencia de este instrumento.

NOVENO: SUPERVISION Y CONTROL - CONTRAPARTE TÉCNICA DE CONAF.

La contraparte técnica de CONAF será la Gerencia de Áreas Silvestre Protegidas, quien tendrá a su cargo la coordinación, supervisión y control de los servicios contratados en todas sus etapas.



DÉCIMO: TRABAJADORES QUE EJECUTEN LOS SERVICIOS.

Los trabajadores que ejecuten los servicios serán dependientes exclusivos del contratante, correspondiendo a ésta cumplir las obligaciones legales, previsionales, laborales y otras que les correspondan como empleadores conforme a la legislación vigente. Por tanto, CONAF no tiene vínculo laboral, ni de ninguna especie con estos trabajadores.

DÉCIMO PRIMERO: ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REMUNERACIONES Y COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL:

La acreditación del pago de las remuneraciones y cotizaciones se efectuará mediante certificado de liquidación de remuneraciones y/o copia del formulario de cotizaciones timbrado por la institución previsional correspondiente.



DÉCIMO SEGUNDO: SUBCONTRATACIÓN.

Se deja constancia que la subcontratación está permitida.

DÉCIMO TERCERO: JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.



DÉCIMO CUARTO: COPIAS.

* En señal de aprobación y conformidad con todas las cláusulas, se firma este contrato por los representantes de las partes, en tres ejemplares de igual tenor, valor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la Empresa.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA.

La personería de don GABRIEL COGOLLOR MARTIN para representar a CONAF, consta en la Resolución N° 228, de 11 de mayo de 2010, de la Dirección Ejecutiva. La personería de don JUAN PABLO ZEGERS CORREA para representar a Producciones LLullaillaco Limitada, consta en escritura pública de fecha 11 de septiembre de 2009, celebrada ante el Notario Público Titular de la vigésimo primera Notaría de Santiago, don Raúl Iván Perry Pefaur.


JUAN PABLO ZEGERS CORREA
Representante legal
Producciones LLullaillaco Limitada


GABRIEL COGOLLOR MARTIN
Gerente de Finanzas y Administración
Corporación Nacional Forestal

REF. 1297

